

DECRETO N° **0025**

NEUQUÉN, 07 ENE 2005

**VISTO:**

La Ordenanza N° 10173 sancionada por el Concejo Deliberante el día 14 de diciembre de 2004 -por unanimidad-; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º, Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 10173 sancionada por ----- el Concejo Deliberante con fecha 14 de diciembre de 2004, por la cual se establece la obligación de la instalación de máquinas expendedoras de preservativos en los baños públicos destinados a damas y caballeros, en los locales habilitados para desarrollar las actividades detalladas en la misma; e incorpora a la Ordenanza N° 8033 el Artículo 159º) bis, el que quedará redactado de acuerdo al detalle que luce en la misma; y cúmplase de conformidad.-

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Cultura, Turismo y Deporte a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente ARCHÍVESE.- (Expte. CD N° 306-B-04.-)



FDO) QUIROGA  
FARIZANO  
SMOLJAN.-

Lic. PABLO MARCELO CASCALLAL  
Subsecretario de Acción Social  
Secretaría General de Gobierno  
y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1499  
Fecha: 21 / 01 / 05